

los plertos que han fecho con sus mugeres que valian segund las cartas e las
posturas que fizieron quanto casaron conellas. Entra manera no sean te-
nudos tales responder atemanta ninguna que les fiziesen. Sino aplas dellos.
Dios y mandamos delos casamientos que fizieron o se facian de aquin ateli-
te en murcia o en su termino que valian segund el fuero dela tierra en o de
tria guisa. E defendemos que ninguno no sea oido de yr contra este preuile-
gio q es sobredicho. La qual quiclo fiziese auie mala e pechur nos re-
en coto dos mil maravedis e allos quel tuerto recibiesen todo el danio dobla-
do. E por questo sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro
seollo de plomo fecha la carta en murcia lunes diez e sex dias andados del
mes de mayo. En tre mill e trescientos e diez años. Millan peres de aellon
la fiz escrivir por mandado del Rey en el año veinteno quel Rey sobredicho
reyno. pero garcia de toledo lo escrivo.

*J no paga per suizo
amanzana pagar
quiero que a lrey*

Sepan quantos esti carta vieran e oyeren como nos son alfonso por la
gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de galisia de semilla
de cordoua de murcia de jaen e del algarue. por que nos fizieron eten-
der que los cuilleros e los omes bonos dela ciuitat de murcia se agrauiam
por razion del servicio que les demandamos que era cosa que auemos mucho
mester por fecho del imperio. temiendo se que se quebrantarien por ello los
peculiares. Elas cartas de las fianquezas q les nos diemos o valdrié me-
nos. por ende otorzamos e prometemos que los quinze mil maravedis
dela moneda que fue fecha en tiempo de la guerra que nos ellos dan e seun-
cio segund nos lo handido los ottos logares de nro Señorio que nos m-
los que regnaren despues de nos no gelos demandemos por pedro m por
fuero. a ellos m allos q lo suo heredarien que fueren moradores en murcia.
ny otro sy allos q yvieren poblar m sea quebrantamiento de ls pueblos
ny de las fianquezas e buenas costumbres que les nos diemos. E por q ellos
desto sean mas seguros. Damos les ende esta carta sellata con nro seollo
de plomo. fecha la carta en alicant martes dies e sex dias del mes de octubre
en era de mil e trescientos e doce años. yo johan peres hijo de millan peres
la fiz escrivir por mandado del Rey en veinte y tres annos quel Rey sobre-
dicho Regno.

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de
leon de galisia de semilla de cordoua de murcia de jaen e del
algarue a todos quantos esti mi carta pieran. Salud e grá-